

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No. 158
25 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 153 del 13 de agosto de 2025, mediante el cual se ordenó una visita técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0501 de 04 de octubre 2024, que ya había sido realizada con anterioridad.”

El Técnico Operativo y Coordinador GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto No. 074 de fecha 14 de abril de 2024**, la Coordinación GIT Para la Gestión del Recurso Forestal inició trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 12,13 y 14 del mes de junio 2024.

Que mediante **Resolución No. 0501 de 04 de octubre 2024**, se otorgó a **GR PARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S ESP** con identificación tributaria No. 901.612.702-7, autorización para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el predio denominado EL REGRESO, para el proyecto Parque Solar Asturias ubicado en el corregimiento de La Loma en jurisdicción del municipio de El Paso, Cesar.

Que **mediante Radicado No. 12168 de fecha 16 de octubre de 2024**, la señora CRISTINA GIRALDO QUINTERO, en calidad de Representante Legal Suplente Gerente de GR PARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S ESP, presentó recurso de reposición parcial de la Resolución No. 0501 del 04 de octubre de 2024.

Que **mediante Resolución No. 0654 del 05 de diciembre de 2024**, se resolvió el recurso de reposición interpuesto por GRPARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S ESP, con identificación tributaria No. 901.612.702-7, en contra de la Resolución No. 0501 de fecha 04 de octubre de 2024.

Que mediante **Auto No. 153 del 13 de agosto de 2025**, se ordenó la realización de una Visita Técnica de Control y Seguimiento Ambiental al predio denominado El Regreso, correspondiente al proyecto Parque Solar Asturias, ejecutado por la empresa GR PARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S. ESP, con identificación tributaria No. 901.612.702-7, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0501 de fecha 04 de octubre de 2024.

Que, revisado el expediente **CGRF-029-2024**, se evidenció que ya fue realizada la diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental mediante Auto No. 056 del 12 de mayo de 2025, llevándose a cabo en el período comprendido entre los días 19 y 24 de mayo de 2025. Actualmente, se encuentra en elaboración el respectivo informe técnico, acompañado de las constancias y registros fotográficos que evidencian su ejecución y el cumplimiento del objeto de seguimiento.

Continuación Auto No. 158 de 25 de agosto de 2025 “Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 153 del 13 de agosto de 2025, mediante el cual se ordenó una visita técnica de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0501 de 04 de octubre 2024, que ya había sido realizada con anterioridad” _____ 2

Que, por lo tanto, se advierte una duplicidad en la orden de visita técnica, lo cual hace innecesaria la ejecución de la diligencia programada en el Auto No. 153, razón por la cual se hace procedente dejar sin efectos dicho acto administrativo, en aras de la eficiencia administrativa y la correcta aplicación de los principios del procedimiento administrativo.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos el Auto No. 153 del 13 de agosto de 2025, mediante el cual se ordenó la realización de una visita de control y seguimiento ambiental para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0501 de 04 de octubre 2024, por haber sido dicha diligencia previamente realizada conforme a la normativa ambiental vigente.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Auto a **GR PARQUE SOLAR ASTURIAS S.A.S ESP**, con identificación tributaria No. 901.612.702-7, en cabeza de su representante legal o apoderado debidamente constituido, y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede recurso en vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	KATTY MILEIDYS RINCÓN ROSADO-Abogada/Profesional De Apoyo.	
Revisó y Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ- Técnico Operativo Coordinador Para La Gestión Del Recurso Forestal.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGRF-029-2024.